

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
	RESOLUCION	
CODIGO: NA		PÁGINA: 1 DE 1

RESOLUCIÓN 004
(Itagüí, 25 de Enero de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS CONDICIONES MÍNIMAS
PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “PAE” A
LOS NIÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CORRESPONDIENTES A LA
VIGENCIA 2019**

La Rectoría de la Institución Educativa María Jesús Mejía, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, expidió los lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la administración del programa PAE.
- B. Que las instituciones educativas, estamos comprometidas con la responsabilidad no solamente de ley sino también social, para una atención adecuada a la población de los menores con quienes tenemos la obligatoriedad de entregarles la ración diaria correspondiente al programa PAE.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Establecer las siguientes condiciones de obligatorio cumplimiento para todas y cada una de las docentes de la Institución Educativa María Jesús Mejía, Preescolar y Básica primaria, para la entrega diaria de la ración del programa PAE.

- Registrar a diario la asistencia a medida que el niño vaya recibiendo la ración.
- Llamar a lista, antes de la entrega de la ración, nunca después de haberla recibido o hacerla de memoria.
- Las Docentes deben permanecer todo el tiempo acompañando al grupo inclusive mientras consumen la ración.
- Las manipuladoras no están autorizadas para entregar ración si los niños están solos.
- Las madres de familia, practicantes o alfabetizadores no están autorizados para acompañar al grupo a recibir la ración.
- El complemento es únicamente para los beneficiarios del refrigerio escolar, en ningún momento se pueden entregar a las madres, practicantes o alfabetizadores que sean de otra institución o de la misma institución.
- Durante el consumo, la docente acompañante debe inculcar normas de aseo, buenos modales, normas de urbanidad, disciplina y vigilar que todos consuman

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
	RESOLUCION	
CODIGO: NA		PÁGINA: 1 DE 1

- la ración, evitando que tiren restos biológicos al piso, que todo sea depositado en los puntos de reciclaje.
- Dejar el lugar y mesas organizadas.
- Cumplir puntualmente con el horario asignado para recibir el complemento, con el fin de no retrasar las demás entregas.
- Prohibido llevar el complemento al salón sin previa autorización de la coordinadora del PAE y/o sacarlo de la Institución educativa.
- La ausencia injustificada en 3 oportunidades de los beneficiarios del refrigerio escolar, el botar el complemento o no consumirlo y/o hacer indisciplina constante, será motivo para que el docente cite al padre de familia e informe la situación. Al completarse 4 inasistencias se retira definitivamente del refrigerio escolar, haciendo anotación por escrito en la hoja de vida y comunicando al padre de familia. Una vez retirado el estudiante beneficiario, se le dará la oportunidad a otro estudiante.

PARÁGRAFO 1: Esta Resolución debe ser fijada en la cartelera del Restaurante Escolar y debe reposar en el archivo de las actas del programa.

PARAGRAFO 2: La coordinadora del PAE, las docentes acompañantes, los interventores, los auditores y toda persona que necesite publicar información, nunca debe hacerlo en las paredes del restaurante, sólo en la cartelera dispuesta para tal fin.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Itagüí, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2019.

OLGA AMPARO BETANCUR ARENAS
RECTORA